



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

PROTOCOLO PARA EL TRÁMITE DE AUDIENCIAS VIRTUALES DE REMATE
DE BIENES

CONSIDERANDO:

Que conforme a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de la pandemia denominada COVID-19 en el territorio nacional se expidió el Decreto Legislativo 806 de junio de 2020, que en su artículo 2° estableció el uso obligatorio de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, actuaciones, audiencias y diligencias, permitiendo a los sujetos procesales intervenir en todo éstos actos a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Que en tal sentido, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 que dispuso en sus artículos 21, 27 y 28, que se privilegiará de preferencia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones institucionales, por lo cual todos los despachos judiciales y demás dependencias y usuarios que así lo requieran, tienen la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones, actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, permitiéndoles a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles.

Que hasta el momento el Consejo Superior de la Judicatura no ha expedido el protocolo para realizar audiencias virtuales para el remate de bienes, siendo necesario y urgente adoptar un mecanismo que permita efectuar esta clase de actuaciones procesales, en aras de garantizar los derechos al debido proceso, defensa, y acceso a la administración de justicia de las partes y los asociados interesados en que estas audiencias se lleven a cabo.

Que actualmente en los Juzgado Civiles del Circuito de la ciudad, se presentan procesos en los cuales es necesario llevar a cabo audiencias de remate de los bienes cautelados.

Que de común acuerdo entre los titulares de los Juzgados participantes, se definió expedir el presente "*PROTOCOLO PARA LAS AUDIENCIAS VIRTUALES DE REMATE DE BIENES*" a efectos de adelantar las mismas en los despachos judiciales a nuestro cargo, el cual se ha elaborado de manera colaborativa por medio de la herramienta teams de la misma plataforma, y se socializará mediante su publicación en los respectivos micrositiros de los juzgados en la pestaña **avisos**.

Que el presente "*PROTOCOLO PARA LAS AUDIENCIAS VIRTUALES DE REMATE DE BIENES*" tiene el propósito de dar a conocer a las partes, a los terceros, a los abogados, a los sujetos e intervinientes procesales, y a todos los usuarios de la administración de justicia, los medios, pautas y prácticas que emplearán los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE POPAYÁN para el efecto, tomando en cuenta lo reglamentado en precedencia, en armonía con lo dispuesto en el capítulo III del Título Único de la Sección Segunda del Código General del Proceso, artículos 448 a 457 en lo pertinente.

REGLAS BAJO LAS CUALES SE EJECUTARÁ ESTE PROTOCOLO

Se abordarán los siguientes puntos: **(i)** Pautas para antes del remate; **(ii)** Pautas durante la audiencia virtual; y, **(iii)** Pautas para después de la audiencia virtual.

I. PAUTAS PARA ANTES DEL REMATE:

1. Términos bajo los cuales se fijará la fecha para el remate

1.1. En el auto en que se fije la fecha y hora para adelantar la audiencia de remate se indicará que la misma se realizará de manera virtual, a través de una de las plataformas establecidas por la Rama Judicial para dichos efectos, previniendo a las personas interesadas en participar en la subasta que deberán remitir su postura por medio del correo electrónico institucional del Juzgado o del Juez, conforme se indique expresamente en el respectivo auto; a su vez, al momento de hacer postura deberán suministrar un correo electrónico con el fin de remitirles el **link** mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación, el que les será remitido por la secretaría del Despacho Judicial que tenga a cargo la subasta.

1.2. Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministrará, haciendo click en el enlace, el cual deberán mantener activo o encendido desde que se inicie la subasta hasta que se dé por terminada la misma.

1.3. En el evento de que se requiera, por alguna circunstancia, cambiar la plataforma digital inicialmente seleccionada para llevar a cabo la audiencia de remate, el Juzgado de conocimiento informará de esta circunstancia a los interesados y les suministrará el nuevo link para acceder a la audiencia de remate.

1.4. El auto que fije fecha y hora para celebrar la audiencia virtual del remate, se notificará por el Estado Electrónico del micrositio del respectivo Juzgado, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, por medio de los aplicativos Justicia ***Siglo XXI web, Tyba o en los estados electrónicos*** que se deberá consultar a través de la misma página de la Rama, en: "***consultas frecuentes, Juzgados Civiles del Circuito, escoger el Circuito de Popayán – Cauca y la opción Estados electrónicos***".

1.5. Las indicaciones necesarias para anunciar el remate al público, serán incluidas en el listado y/o aviso que se publicará por medios radiales de audiencia

en el Departamento del Cauca, o en el lugar donde estén ubicados los bienes objeto del mismo, y en el respectivo micrositio "Avisos" del Juzgado destinado para esos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

2. Necesidad de los usuarios de contar con correo electrónico:

2.1. Es necesario que las partes, sus apoderados judiciales, y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, identifiquen los canales digitales que hayan elegido con el fin de efectuar las correspondientes remisiones de sus posturas, por ende, es imprescindible que cuenten con correos electrónicos y que comuniquen cualquier cambio de dirección o medio electrónico

2.2. En todo caso, las notificaciones de las decisiones y traslados previos a la audiencia se surtirán en los micrositos de los respectivos juzgados. Los correos electrónicos suministrados, serán los habilitados para acceder a la audiencia y, eventualmente, será el medio para aportar los documentos contentivos de sus consignaciones del porcentaje necesario para hacer postura y las ofertas que se pretendan hacer valer en ella.

2.3. Se recomienda a los sujetos procesales e intervinientes a la audiencia virtual, contar con un correo electrónico con el dominio de **Outlook o Hotmail**, porque éstos ofrecen mayores ventajas, como la de tener la posibilidad de la herramienta del **chat** durante la audiencia, la que permite interactuar y enviar o adjuntar documentos, mediante dicha plataforma.

No obstante, lo anterior, cualquier tipo de correo electrónico, con el domino de **Gmail, Yahoo, etc.**, sirve para acceder a la audiencia virtual y participar en la misma con audio-video, aunque no ofrecerán las ventajas antes señaladas.

2.4. Los correos electrónicos institucionales de los Juzgado Civiles del Circuito de Popayán son los que a continuación se relacionan:

1	JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO	j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
2	JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO	j02ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
3	JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO	j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
4	JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO	j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

5	JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO	j05ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
6	JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO	j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Cumplimiento de requisitos para poder participar en la subasta

3.1. Además, de acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado o del Juez, según se señale en el auto que fija la fecha, **mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña.**

3.2. Si bien no es necesaria la presencia del proponente, éste deberá al momento del cierre de almoneda, esto es, después de haber transcurrido una hora desde el inicio de la audiencia, suministrar a quien la esté dirigiendo, **la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta;** ateniéndose en lo demás al artículo 452 del C. G. P.

3.3. Es importante anotar que los intervinientes no deben conectarse simultáneamente a través de dos (2) dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), para evitar saturar la plataforma digital que se esté utilizando.

4. Micrófono y cámara:

El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas partes procesales.

5. Capacidad de acceso a internet:

5.1. Para participar en la audiencia virtual, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo **5 megas.**

5.2. Es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. En lo posible, deben conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet), para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga en casa. Si alguien más en el lugar está haciendo uso del internet, deberá evitarse que sea en Youtube o Netflix, pues esas plataformas consumen mucho ancho de banda y pueden interrumpir la fluidez de la video-conferencia que, recuérdese, se extenderá por mínimo una hora.

II. PAUTAS PARA LA AUDIENCIA VIRTUAL:

Llegados el día y la hora de la diligencia de remate se recomienda:

1.- Quienes hayan accedido a la audiencia virtual, deberán obligatoriamente activar sus cámaras y mantener los micrófonos desactivados y solamente los activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez que finalice cada intervención, se deberá desactivar el micrófono. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

2.- Portar prendas de vestir adecuadas al respeto y decoro propio de una audiencia judicial.

3.- Todo el que vaya a estar en la audiencia virtual, más aún los participantes activos, deben procurar ubicarse en un sitio adecuadamente iluminado y en el que no existan interferencias de otras personas, y sonidos exteriores que puedan generar distracciones y afectaciones al desarrollo de la audiencia.

4.- Se exigirá la exhibición de los documentos de identidad, y, en el caso, de los apoderados judiciales, también su tarjeta profesional. Tales documentos se exhibirán acercándolos a la cámara del dispositivo que estén utilizando para estar conectados a la audiencia virtual.

5.- Antes de abrir los archivos contentivos de las propuestas el Juez o quien esté dirigiendo la audiencia, anunciará el número de propuestas recibidas, la fecha y hora en la cual se recibieron en el correo electrónico del Juzgado o del Juez según lo indicado en el auto que fije fecha, el remitente, y si se cumplió o no con la consignación correspondiente. En todo caso, se esperará el término de la hora contemplada en el artículo 452 del C. G. P., para efectos de permitir que se presenten más propuestas.

6.- El Juez (a) o el encargado de dirigir la subasta revisará de manera permanente, durante el desarrollo de la audiencia, el correo institucional del Despacho Judicial o el del juez, según se haya indicado, y en el caso de presentarse nuevas propuestas las irá anunciando y enviará al nuevo proponente el link de la audiencia para que proceda a participar en la misma.

7.- Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, por el orden de presentación, el juez(a) o quien esté dirigiendo la audiencia requerirá a cada postor para que entregue la clave necesaria para la apertura de su propuesta, la cual será leída, y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, posteriormente se procederá en la forma indicada en el citado artículo 452 del CGP.

8.- Ante cualquier inconveniente tecnológico durante el desarrollo de la audiencia virtual, se podrá acudir a otra aplicación o plataforma que garantice la defensa, contradicción y la participación de las partes, sus apoderados y postores intervinientes.

9.- Las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico correspondiente a cada Despacho Judicial.

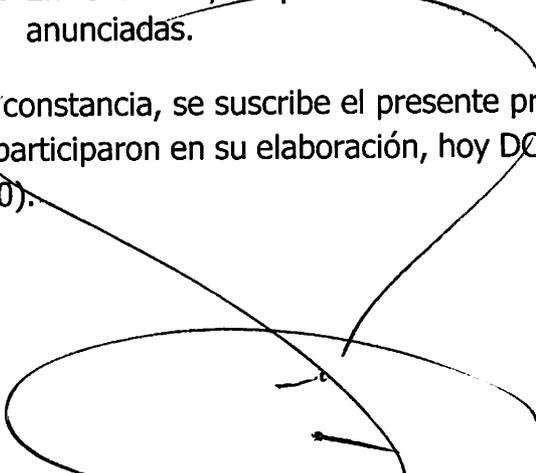
III. PAUTAS PARA DESPUÉS DE LA AUDIENCIA VIRTUAL:

1. Una vez terminada la misma, aquellos usuarios interesados en obtener la grabación deberán solicitarla a la Secretaría del Juzgado, a fin de que ésta le

suministre el link o enlace que les permitirá acceder y descargar el video de la audiencia.

2. En lo demás, se procederá conforme a lo dispuesto en las normas marco anunciadas.

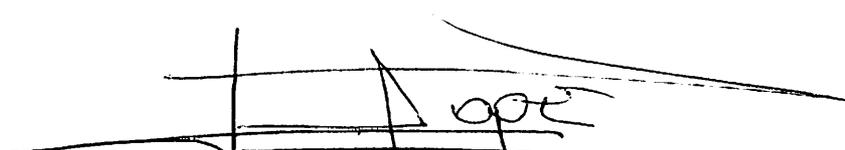
Para constancia, se suscribe el presente protocolo, por los titulares de los Juzgados que participaron en su elaboración, hoy DOCE (12) de agosto del año dos mil veinte (2020).



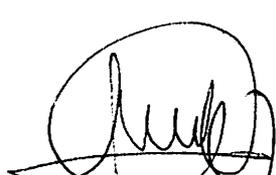
JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez 1° Civil del Circuito



HUGO ARMANDO POLANCO L.
Juez 2° Civil del Circuito



FABIÁN DARÍO LÓPEZ LÓPEZ
Juez 3° Civil del Circuito



AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ
Jueza 4ª Civil del Circuito



CARLOS ARTURO MANZANO BRAVO
Juez 5° Civil del Circuito



ASTRID DIAGO URRUTIA
Jueza 6ª Civil del Circuito